

**ORDENANZA N° 09/2022.-**

**POR LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**.-

**VISTO:**

La nota presentada por los representantes de las Empresas de TRANSPORTE GUARANÍ S.A. (Ex Cooperativa de Líneas Urbanas y Suburbanas Ltda.) y Cooperativa Virgen de Itapúa-Línea 4, con el Corredor 1; MISIÓN PARAGUAY S.A. (Ex Cooperativa Ciudad de Encarnación Ltda. Líneas 1 y 2) y Félix Tours S.R.L. con el Corredor 2, peticionando se realice el análisis pertinente sobre la posibilidad de establecer en forma provisional el aumento de la tarifa del pasaje en la suma de Gs. 5.000(Cinco mil guaraníes), hasta tanto se defina el monto de la tarifa técnica, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes manifiestan en su presentación: "Que, ante los numerosos reclamos presentados, en particular al aumento del pasaje del transporte público, peticionando respetuosamente, y ante el estado crítico de las finanzas, solicitamos considerar provisoriamente el aumento del pasaje a Gs. 5.000. Que los argumentos a ser tenidos en cuenta para la presente, son de público conocimiento y en especial por el Ejecutivo Municipal, quien ha recibido números notas de parte de los transportistas, con el aumento del salario mínimo a partir del 01 de junio de 2021, con la suba del dólar, aumento de combustible y los insumos como el aceite que aumentaron, y demás herramientas utilizadas para el funcionamiento de las flotas, con la mayor inversión en pandemia sobre un sistema de protocolo que obliga a extremar recursos a cambio de la disminución considera de pasajeros, y la sostenibilidad de una estructura que ha cambiado notablemente el servicio, especialmente en este periodo. Actualmente un nuevo aumento del precio del combustible, más el incremento en el precio de aceite y repuestos repercutirán nuevamente y en forma negativa en nuestras finanzas. Por tanto solicitamos respetuosamente el aumento en forma provisional se pueda elevar la tarifa a Gs. 5.000 (cinco mil guaraníes), viéndose que en la Capital del país según Decreto N° 5870/2021, se autorizó el reajuste de las tarifas para los viajes de corta, mediana y larga distancia, y que el subsidio de combustible no ha sido proveído conforme a lo acordado. Por todo lo mencionado anteriormente nuestra situación es de extrema gravedad y se nos hace insostenible seguir presentando el servicio, por lo que nos veremos obligados a levantar el servicio dejando a familias sin su fuente de trabajo y a la ciudad sin transporte público".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de referencia, y luego de haber mantenido reuniones en forma conjunta con el Intendente Municipal, Directores y representantes del transporte público de pasajeros, consideran que dada la actual situación económica por la que se atraviesa a nivel país por la Pandemia del COVID -19, no es oportuno incrementar el costo del pasaje a 5.000 (cinco mil guaraníes), ya que el mismo va a incidir considerablemente en la canasta familiar de los usuarios del transporte; por lo que luego de realizar un análisis minucioso, se estaría en condiciones de incrementar un reajuste en el pasaje del servicio urbano y suburbano de pasajeros, en la suma de Gs. 3.500(Tres mil quinientos guaraníes), siendo aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1º) REAJUSTAR la TARIFA DE PASAJE** por el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, quedando fijada en la suma de **Gs. 3.500(Tres mil quinientos guaraníes)**, entrando en vigencia la misma a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**ART. 2º) ESTABLECER** la prohibición a todas las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, la variación de la tarifa de pasaje fijada por esta Ordenanza, sin previa y expresa autorización de esta Municipalidad; quedando a cargo de la Dirección de Tránsito, realizar los controles.-----

**ART. 3º) DEROGAR** las disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

**ART. 4º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General Junta Municipal

Dr. **JUAN AUGUSTO LICHÍ BENÍTEZ**  
Presidente Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, 10 de Febrero de 2022.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. WILLIAM AMARILLA MENDOZA**  
Secretario General Interino Intendencia

**Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal